

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00189

Subsanada la demanda en debida forma y como se reúnen las exigencias formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Admitir la presente demanda declarativa que promueve el Centro de Recuperación y Administración de Activos CRA S.A.S. contra Dora Helena Laguna Campos.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Dadas las previsiones del literal b) del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que constituya caución por la suma de \$4.600.630,00.

Reconócese al abogado Juan Sebastián Ruiz Piñeros como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-65 de 27 de abril de 2021

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3deaf9027c8ff6c3f5e5e8ae9f561dbc9134a93f18535f6bdb783f0ae7dcba0d**

Documento generado en 26/04/2021 02:18:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**